PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-218-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ Y VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S

Entre los suscritos, **DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.275.322 de Cajicá, en su calidad de Director Ejecutivo del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca, conforme al Decreto 033 del 2 de Enero de 2024 "*POR EL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA*" y posesionado con acta No. 035 del 2 de Enero de 2024, proferidos por la Alcaldesa del Municipio de Cajicá, representante legal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto No. 036 de mayo 29 de 2014 el cual lo faculta para contratar, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementan, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra, **VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S.,** identificada con el Nit No. 830.097.305-9, representada legalmente por **JORGE WILSON GRACIA DUSSAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.391.108 expedida en Ibagué y que, para los efectos del presente trámite contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar la presente **PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-218-2026**, suscrito entre las partes, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

1. Que, el diez (10) de julio de 2026 se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-218-2026**, cuyo objeto es "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL INVENTARIO FÍSICO, DIGITAL, AVALÚO, VALORIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA CONTABLE, PLAQUETEO, MEDICIÓN POSTERIOR Y DETERIORO DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ*".

2. Que, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron el dieciséis (16) de julio de 2026, fecha en que se dio inicio a la ejecución del Contrato referido, tal como consta en la plataforma transaccional SECOP II.

3. Que, la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-218-2026**, estableció el valor del Contrato de la siguiente manera:

 *"**CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente Contrato corresponde a la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($79.983.470) IVA INCLUIDO** y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar, de la vigencia fiscal 2026 e incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos y costos directos e indirectos y se ejecutará acorde con los valores presentados en la oferta económica del proponente que resulte seleccionado".*

4. Que la cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-218-2026**, fijó el plazo de ejecución como se muestra a continuación:

 ***"CLAUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo del contrato será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato".*

5. Que el trece (13) de octubre **EL CONTRATISTA** le solicitó al Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-218-2026**, lo siguiente:

 "Por medio del presente, y de conformidad con lo dialogado durante la reunión sostenida vía telefónica con el equipo de trabajo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, así como de la posterior socialización de los temas tratados con el gerente y representante legal de Valoraciones Empresariales S.A.S., doctor Jorge Wilson García Dussan, nos permitimos manifestar nuestra disposición para formalizar una prórroga al Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-218-2026, hasta el día jueves 29 de octubre de 2026.

 Esta solicitud tiene como propósito disponer del tiempo necesario para culminar las actividades contractuales con el nivel de detalle, calidad y rigurosidad técnica que estas requieren, particularmente frente a las circunstancias relacionadas con la pérdida de información previamente recibida por el IMCTC. En este sentido, consideramos fundamental brindar el acompañamiento necesario para facilitar la reconstrucción,

organización y recuperación de la información, tomando como base los datos recopilados y el levantamiento del inventario realizado por Valoraciones Empresariales S.A.S.

De igual manera, este tiempo adicional permitirá revisar, complementar y socializar de manera detallada los entregables desarrollados en el marco del contrato, incluyendo las bases de datos del inventario físico y digital, la información relacionada con la identificación, valoración y estado de los bienes, así como los soportes y demás documentos técnicos que contribuyan a la adecuada reconstrucción y consolidación de la información por parte del Instituto.

Nuestro propósito es trabajar de manera articulada con el equipo del IMCTC, atender las observaciones que se presenten y proporcionar las aclaraciones y el acompañamiento técnico que sean necesarios, de tal forma que la información entregada constituya una herramienta útil para los procesos de actualización, control y administración de los bienes de la entidad.

Desde Valoraciones Empresariales S.A.S. reiteramos nuestro compromiso con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y con la entrega satisfactoria de los productos y resultados previstos, procurando que la finalización del contrato se desarrolle de manera organizada, transparente y conforme a las necesidades del Instituto.

Por lo anterior, agradecemos su colaboración con la elaboración y formalización del correspondiente otrosí, en el que se establezca la nueva fecha de terminación del contrato, junto con las demás condiciones contractuales a que haya lugar.

Agradecemos de antemano su atención, disposición y colaboración. Quedamos atentos a sus comentarios y a la remisión del documento correspondiente para continuar con el proceso de formalización."

6. Que, en virtud de lo anterior, el catorce (14) de octubre de 2026 mediante ***"FORMATO NOVEDADES A LA CONTRATACIÓN"*** el Supervisor del Contrato solicitó la modificación del **Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-218-2026**, bajo la siguiente justificación:

*"En el marco del seguimiento a la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-218-2026**, y teniendo en cuenta la proximidad de la terminación del plazo contractual, la supervisión adelantó reuniones y comunicaciones con el contratista, orientadas a verificar el estado de avance de las obligaciones y la culminación de las actividades previstas. En desarrollo de estas actuaciones de seguimiento, y con posterioridad a las mismas, el día trece (13) de octubre de 2026, **VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S**., presentó solicitud de prórroga del plazo de ejecución hasta el veintinueve (29) de octubre de 2026, con el fin de disponer del tiempo adicional requerido para culminar las actividades contractuales y consolidar los productos pendientes, así:*

(…)

*Una vez revisada la solicitud presentada por **VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S**., se encuentra justificada la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-218-2026 hasta el veintinueve (29) de octubre de 2026, con el propósito de culminar las actividades contractuales y consolidar los productos correspondientes al inventario físico y digital, avalúo, valorización, actualización de la información en el sistema contable, plaqueteo, medición posterior y deterioro de los bienes muebles de propiedad, planta y equipo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.*

La prórroga solicitada permitirá disponer del tiempo necesario para culminar las actividades de saneamiento, organización y consolidación de la información para que la Entidad pueda verificar la existencia real de los bienes muebles, determinar su estado de conservación, establecer su ubicación física, validar los responsables de custodia, identificar novedades administrativas y contables, actualizar depreciaciones, reconocer deterioros, efectuar mediciones posteriores y garantizar la correcta incorporación de la información en el sistema contable y administrativo SYSMAN, permitiendo que la información financiera refleje de manera razonable y verificable la realidad patrimonial del Instituto.

Así mismo, el término adicional permitirá revisar, complementar y socializar los entregables desarrollados, incluidas las bases de datos del inventario físico y digital, la información relativa a la identificación, ubicación, valoración y estado de los bienes, así como los soportes y documentos técnicos requeridos para consolidar la información institucional. Estas actividades resultan necesarias para procurar que los productos finales cuenten con la consistencia y el nivel de detalle requeridos para apoyar los procesos de administración, control y actualización de los activos del Instituto.

En consecuencia, la prórroga permitirá culminar las actividades pendientes y efectuar la entrega de los productos contractuales en condiciones que faciliten su verificación y utilización por parte del IMCTC, sin modificar el objeto ni adicionar el valor inicialmente pactado.

La modificación encuentra fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite a las entidades estatales celebrar los acuerdos que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada ejecución del objeto contractual, dentro de los límites establecidos en el ordenamiento jurídico.

Por lo anterior, se justifica la prórroga del ***Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-218-2026 hasta el veintinueve (29) de octubre de 2026****, manteniéndose las demás condiciones contractuales que no sean objeto de modificación".*

7. Que, una vez analizada la solicitud y la justificación presentada por la supervisión, y teniendo en cuenta que la modificación propuesta se limita a prorrogar el plazo de ejecución del contrato, sin modificar su objeto, alcance ni valor, se considera jurídicamente procedente, manteniéndose las demás condiciones contractuales.

8. Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal está orientada al cumplimiento de los fines estatales y a la satisfacción del interés general. En consecuencia, corresponde al Instituto adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato y la culminación de las actividades requeridas para satisfacer las necesidades de la Entidad.

9. Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes pueden acordar las modificaciones que resulten necesarias y convenientes para el adecuado desarrollo del contrato, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la contratación estatal.

10. Que, atendiendo los argumentos expuestos, se estableció la viabilidad técnica, financiera y jurídica para realizar la **PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-218-2026**.

En virtud de lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir la **PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-218-2026**, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-218-2026** hasta el veintinueve (29) de octubre de 2026. En consecuencia, **MODIFICAR** la cláusula quinta del contrato**,** la cual para todos los efectos quedará así:

"CLAUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo del contrato será de tres (3) meses y catorce (14) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el veintinueve (29) de octubre de 2026".

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS. En virtud de la presente prórroga EL CONTRATISTA se compromete a realizar el ajuste a las Garantías dispuestas en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-218-2026. De acuerdo con lo anterior, El CONTRATISTA se obliga a informar a la aseguradora correspondiente del presente trámite y gestionar la respectiva modificación del plazo de cobertura. Posteriormente, deberá presentar al Instituto el anexo de modificación de la póliza, una vez legalizado el presente trámite.

CLÁUSULA TERCERA: La presente modificación se perfecciona con la aceptación de las partes mediante la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-218-2026,** se mantienen incólumes y conservan todos sus efectos legales.

NOTA. La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica, y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.